



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001698

Fecha: 16/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino: RAFAEL



Por el cual se Reintegra un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 5337 de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 4 de la Ley 776 de 2002, dispone que, al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.

En el año 2014, el Secretario de Educación de Antioquia, conforme a sus competencias, desvinculó por pérdida de capacidad laboral al señor **RAFAEL IGNACIO RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía, **71.630.761**, en el cargo que ocupaba en propiedad como docente de educación Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Isidro, del Municipio de Santa Rosa de Osos y en razón de que el educador presentaba



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

diferentes patologías clínicas; fue pensionado por invalidez de acuerdo a certificaciones de la FIDUPREVISORA y FOMAG.

Que el señor **RAFAEL IGNACIO RAMÍREZ GIRALDO**, fue objeto de valoración ocupacional el pasado mes de febrero de 2020 en curso con la FIDUPREVISORA y la EPS SUMIMEDICAL señalando que el paciente puede reintegrarse a sus labores sin restricciones.

Que, en la Institución Educativa Valdivia del Municipio de Valdivia, existe una plaza vacante del área de Matemáticas, plaza 0585404-052, población mayoritaria, por lo tanto, se hace necesario reintegrar al señor Ramírez Giraldo en municipio y establecimiento educativo en mención.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar al señor **RAFAEL IGNACIO RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía, **71.630.761**, nombrado en propiedad con título de Licenciado en Ciencias de la Educación Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Valdivia en el Municipio Valdivia, nueva plaza 0585404-052, población mayoritaria, en razón de valoración de salud ocupacional que levanta pensión de invalidez, el presente acto administrativo surte efectos a partir de la notificación, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **RAFAEL IGNACIO RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía, **71.630.761**, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		16/05/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		15/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/05/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		15/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.